



"Gobierno Regional de Ica"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 2018-GORE-ICA/GRDE

001

Ica,

19 ENE. 2018

VISTO:

Resolución Gerencial Regional N°217-2013-GORE-ICA/GRDE, de fecha 28 de noviembre del 2013, el Memorando Circular N°001-2018-GORE-ICA-GRDE de fecha 05 de enero del 2018 remitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a las Direcciones Sectoriales y el Informe Legal N°001-2018-GORE-ICA/GRDE-DAR de fecha 16 de enero del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27902-Ley que modifica la "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Ley N°27867, en su Art. 3, incorpora el Art. 29-A, mediante el cual establece en su numeral 1, que a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, le corresponde ejercer las funciones específicas regionales en los sectores industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura;

Que, la Ley N° 28926-Ley que regula el régimen transitorio de las direcciones regionales sectoriales de los gobiernos regionales, modifica la Duodécima disposición transitoria complementaria y final de la Ley 27867, mencionada en el párrafo precedente, disponiéndose que las Gerencias Regionales son responsables de las políticas regionales que tienen asignadas para su gestión mediante las Direcciones Regionales sectoriales que determine cada gobierno, asimismo se estipula que las citadas direcciones son órganos dependientes de las Gerencias regionales correspondientes, ante quien dan cuenta de su gestión;

Mediante los art.110 y 113 del Reglamento de Organización y funciones-ROF del Gobierno Regional Ica, aprobado con Ordenanza Regional N°012-2017-GORE-ICA, de fecha 03 de octubre del 2017, se considera a la Gerencia Regional de Desarrollo económico como el órgano encargado de supervisar los procesos de gestión de la dinámica económica de su ámbito jurisdiccional, contribuyendo a articular las acciones e interacciones de los agentes económicos con la finalidad de incrementar sostenida y sosteniblemente el nivel y la calidad de vida de sus habitantes, a través de la conducción de las políticas públicas regionales en las materias agraria, pesquera, producción, acuícola, comercio, energía y minas, hidrocarburos, industria, turismo, artesanía, en armonía con las políticas y planes nacionales y sectoriales;

En dicho contexto, la normatividad regional vigente ha establecido que las materias funcionales aludidas, sean ejercidas a través de las Direcciones regionales de producción, agraria, energía y minas, comercio exterior y turismo;

En el marco de las políticas sectoriales y regionales, se establece que las Gerencias Regionales del Gobierno Regional, les compete asumir funciones normativas regionales, de supervisión y evaluación, y a las Direcciones Regionales sectoriales funciones de formalización y ejecución dentro del marco de las normas emitidas por el gobierno regional y los sistemas administrativos regionales;





"Gobierno Regional de Ica"



Que, aprobado el Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional de Ica-POI-GORE ICA, documento de gestión que incluye el Plan Operativo de las Direcciones Regionales a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, instrumento donde se definen los objetivos específicos, las tareas, actividades y consecuentemente los recursos, que permitirán alcanzar lo programado; en dicho contexto, a efecto de conocer los avances de las actividades y los resultados del POI, el monitoreo, seguimiento y evaluación juegan un papel fundamental en el ciclo de la planificación estratégica y operativa, para el control de las acciones a ejecutar, orientadas a conseguir los resultados esperados y las alternativas de solución;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, la gestión de los servicios que brindan las Direcciones Regionales Sectoriales debe de estar orientada a lograr la satisfacción del usuario, con eficiencia y eficacia en todos sus procesos, a fin de obtener resultados favorables y un impacto real para elevar el nivel y calidad de vida de la ciudadanía, en dicho entorno, es necesario fortalecer la efectividad de los procedimientos y calidad de los servicios que se brindan; para ello la Gerencia Regional de Desarrollo económico ha considerado pertinente encargar al personal de su gerencia, las acciones de monitoreo y seguimiento de las políticas, planes programas y actividades que ejecutan las direcciones regionales, a fin de poder visualizar actos que pudieran perjudicar y por consiguiente proponer las alternativas de solución;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°217-2013-GORE-ICA/GRDE, de fecha 28 de noviembre del 2013, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico encargó al personal de su gerencia, las acciones de monitoreo y seguimiento en las Direcciones Regionales;

Que, mediante Memorando Circular N°001-2018-GORE.ICA-GRDE de fecha 05 de enero del 2018, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico ratificó en parte, la designación de la resolución mencionada en el párrafo anterior en lo que respecta al personal encargado para las Direcciones en materia agraria y en materia de Comercio exterior y turismo, y designó a otro profesional en materia de producción y energía y minas;

Que, mediante Informe Legal N°001-2018-GORE-ICA/GRDE-DAR de fecha 16 de enero del 2018, se recomendó a la Gerencia Regional de Desarrollo, se formalice las indicadas ratificaciones y designaciones, mediante acto resolutivo, así como se indicó que en el mismo se designaran las atribuciones con las que contarán cada uno de los sectoristas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", modificado por las leyes N°27902 y N°28926 y en uso de sus facultades establecidas en el Reglamento de Organización y funciones-ROF del Gobierno Regional Ica, aprobado con Ordenanza Regional N°012-2017-GORE-ICA, de fecha 03 de octubre del 2017;





"Gobierno Regional de Ica"



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-**RATIFICAR** en el encargo de monitoreo y seguimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades a la **Lic. Adm. Regina E. Zavala López** en la DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO y al **Econ. Miguel A. Vilca Ramírez** en la DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA.

ARTICULO SEGUNDO.-**ENCARGAR**, el monitoreo y seguimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades de la DIRECCIÓN DE ENERGÍA y MINAS y LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN al **Lic. Francisco Manuel Vela Flores**.

ARTICULO TERCERO.- Los profesionales encargados en los artículos precedentes, deberán cumplir con las siguientes funciones:

- A. Monitorear las actividades que ejecuta la Dirección Regional asignada, para conocer los avances logros, dificultades y perspectivas, para asegurar la prestación de los servicios administrativos e impartir las alternativas de solución que correspondan, en forma oportuna.
- B. Verificar el cumplimiento de la normatividad sectorial en las materias funcionales que manejan.
- C. Verificar que las actividades y los servicios administrativos que ejecuta la Dirección Regional Sectorial correspondiente, sea concordante con lo especificado en su plan estratégico, plan operativo y presupuesto institucional.
- D. Realizar visitas inopinadas a las empresas y/o establecimientos inmersos en las materias funcionales que maneja la Dirección regional asignada, a fin de verificar la documentación administrativa expedida para el servicio que brinda, con el propósito de garantizar dicho servicio.
- E. Brindar asistencia técnica cuando sea necesaria, para facilitar mejoras en los procedimientos y servicios que brindan.
- F. Cumplir con autonomía e imparcialidad su labor, evitando todo conflicto de intereses que pueda suscitarse.
- G. Cumplir con otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Desarrollo Económico.

ARTICULO CUARTO.- Los Directores Regionales, sus directores internos y especialistas encargados de las materias funcionales sectoriales de las Direcciones Regionales de Producción, Agraria, Energía y Minas, Comercio Exterior y Turismo y los representantes legales de las empresas y establecimientos deberán brindar bajo responsabilidad, las facilidades de información logística y otra documentación que sea necesaria, al personal encargado mediante el presente resolutivo, a efecto que puedan cumplir a cabalidad las funciones establecidas en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.-**NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a los Directores Regionales Sectoriales y al personal de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico involucrado, para su conocimiento y ejecución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

ING. HUMBERTO MAX PATRUCCO ZAMUDIO
GERENTE REGIONAL